

ACUERDO ERTE 2023

Ayer, 30 de enero, el Comité de Empresa llegó a un acuerdo con la Dirección para la aplicación de un nuevo ERTE en Fábrica Madrid desde el 1 de febrero al 30 de noviembre, motivado por la bajada de pedidos, la crisis de suministro de semiconductores y otras materias primas, problemas logísticos y energéticos, guerra de Ucrania y efectos residuales del COVID.

A la última reunión, además de los responsables de HRL, asistió el Sr. Millán (RBEM/PC). Aprovechando su presencia y en el entorno de la negociación, el Comité de Empresa les trasladó, que en estas circunstancias, más que nunca es importante respetar el orden de lista en cualquier contratación que sea necesaria en nuestro centro de trabajo. Seguiremos poniendo el foco en este aspecto primordial para este colectivo tan importante de nuestra plantilla.

Así mismo durante toda la negociación hemos tenido presente el objetivo de equilibrar la afectación en este ERTE teniendo en cuenta la del ERTE del 2022.

- **VIGENCIA Y FECHA DE EFECTO:** Desde el 01.02.2023 hasta el 30.11.2023, no aplicándose del 1 al 15 de abril ni del 15 de julio al 31 de agosto.

Entre el 1 y el 15 de junio se realizarán las reuniones necesarias para determinar si se sigue manteniendo la necesidad de aplicación del ERTE para los meses restantes.

- **PERSONAS AFECTADAS:** Para 779 contratos máximo. No afecta en ATMO.
- **NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS DE SUSPENSIÓN:** Un máximo de 57 días laborables por persona afectada, 20 días máximo entre el 1 de febrero y el 30 de abril, 17 días máximo entre el 1 de mayo y el 15 de julio, y 20 días máximo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre.
- **MEDIDAS SOCIALES DE ACOMPAÑAMIENTO:**
 - **Complemento prestación por desempleo:** garantía del 68% de la paga de referencia. 2% adicional abonándose en diciembre de 2023. La paga de referencia será la suma de las claves fijas más el promedio de las claves variables de febrero a mayo del año 2021 actualizado a valores de 2023.
 - **Afectación por días consecutivos:** los días de suspensión deberán ser consecutivos e inmediatamente antes o después del fin de semana. Si, por razones productivas, no es posible realizar la afectación en días consecutivos, se justificará ante la RLPT.
 - **Tratamiento de las pagas extraordinarias y vacaciones:** se mantienen las condiciones del Acuerdo de fecha 1 de abril de 2020 suscrito del ERTE por causa de COVID.
 - **Complementos económicos a los días de ERTE:**
 - ✓ **Plus de flexibilidad:** 12€/persona-día afectada, se abonará en diciembre 2023.
 - ✓ **Complemento TOP:** 5€/persona-día afectada si los días de afectación son menos de 11 y 10 €/persona-día afectada, desde el primer día de este ERTE, si los días de afectación son iguales o superiores a 11. Se abonará en marzo de 2024.
 - **Equilibrio en la afectación:** Para las personas afectadas con 30 días o más en el ERTE de 2022 los días máximos de afectación serán de 10 días por periodo.
 - **Anticipos:** anticipo mensual a cuenta del 90% de la prestación por desempleo que se regularizará en el mes siguiente al de la concesión del anticipo.
 - **Reducción días de ERTE con días de Empresa,** para reducir los días de suspensión por ERTE, ante la posible caída brusca de ocupación, se podrá reducir el plazo de comunicación de los flotantes de empresa de 15 a 7 días, previo acuerdo con la representación sindical.
 - **Medidas formativas durante el ERTE:** Por cada 12 días de afectación en el ERTE de 2023, se dará 1 día de formación, siempre que surjan necesidades objetivas de cambio de puesto de trabajo, de mutuo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora.

